



Gastos hipotecarios: Primera Instancia de Córdoba se suma a la doctrina europea

Como es sabido, la interpretación emitida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) **vincula**, ya no solo, al órgano jurisdiccional que formuló la cuestión prejudicial que, en ningún caso, puede separarse de ella o ignorarla, sino también al resto de los órganos jurisdiccionales nacionales que conozcan de un problema idéntico.

Así, sin mostrarse ajena a las circunstancias y conocedora de la doctrina fijada por los flamantes fallos del TJUE del [9 de julio \(C-452/18\)](#), sobre el posible carácter abusivo de las renunciaciones pactadas de cláusula suelo y del [16 de julio \(C-224/19 y C-259/19\)](#), sobre el reparto de los gastos hipotecarios, la comisión de apertura, la prescripción y las costas judiciales, la **Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Las Palmas** notificaba la semana pasada [las dos primeras sentencias](#) conocidas en España que aplican la reciente doctrina establecida por el Tribunal con sede en Luxemburgo, en cuanto a quién debe correr con los gastos hipotecarios, y si es o

...